

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte.

Antecedentes:

1. El treinta de junio de dos mil catorce, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó el Decreto ciento setenta y siete por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¹. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año.
2. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas² y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³, respectivamente.
3. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad; ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG121/2019 del cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente, así como veintitrés de enero y veintiuno de marzo del presente año.

Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades

¹ En adelante Constitución Local.

² En adelante Ley Orgánica.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

4. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2025.
5. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el objeto establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.
6. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,⁵ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como, un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral.

7. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral y de la Ley Orgánica.
8. El veinte de abril de dos mil dieciocho, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al

⁴En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

⁵En lo sucesivo Instituto Electoral.

Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el doce de mayo del mismo año.

9. El seis de junio de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ACG-IEEZ078/VII/2018 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.
10. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve.
11. El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral presentó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. Programa que fue modificado el seis de febrero de dos mil diecinueve.
12. El ocho de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG243/2019 aprobó los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero del Instituto Nacional.
13. El siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el oficio No. DAP/1126, signado por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite un ejemplar del Acuerdo número ciento veintiséis, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión ordinaria, en el cual se exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que, se restituya la Comisión y la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de los connacionales en el próximo proceso electoral.
14. El veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/JGE148/2019 aprobó los

Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020.

15. El veintiséis de agosto y diecinueve de septiembre del presente año, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdos INE/JGE150/2019 y INE/JGE164/2019, respectivamente aprobó las metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, entre las cuales se encuentra el de realizar el diagnóstico estatal de los diez componentes del diagnóstico nacional de la ENCCÍVICA.
16. El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG432/2019 aprobó los Lineamientos para la Auditoría al Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
17. El primero de octubre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, se aprobó el Acuerdo ciento setenta y cinco, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que destine dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, recursos financieros al Instituto Electoral para la implementación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el tres de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio No. DAP/1602.
18. El siete de octubre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VII/2019, aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral, con base en el exhorto emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo número ciento veintiséis realizado a esta autoridad administrativa electoral.
19. El veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, en reunión de trabajo de las Consejeras y los Consejeros Electorales con las y los integrantes de la Junta

Ejecutiva del Instituto Electoral, se analizaron y revisaron las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte.

20. El veintidós de octubre del año en curso, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve.

C o n s i d e r a n d o s :

A) GENERALIDADES

Primero.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ y 38, fracción I de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un Organismo Público Local Electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la propia Ley Orgánica.

Tercero.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

I. La capacitación electoral;

⁶En lo subsecuente Constitución Federal.

⁷ En adelante Ley General de Instituciones.

- II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- III. El padrón y la lista de electores;
- IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- V. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Cuarto.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar

en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre hombres y mujeres.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Séptimo.- Que en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto Electoral, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.
- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;
- IV. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional Electoral para la actualización del libro respectivo;
- V. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral;

- VI.** Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VII.** Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VIII.** Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- IX.** Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- X.** Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos en las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, así como expedir la constancia de asignación a las fórmulas de Diputados de representación proporcional para integrar la Legislatura del Estado y de regidores por el mismo principio para integrar los Ayuntamientos;
- XI.** Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, con base en los resultados consignados en los cómputos distritales y emitir en forma provisional la declaración de validez de la elección y expedir la constancia provisional de mayoría y de Gobernador electo al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos
- XII.** Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIII.** Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIV.** Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XV.** Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los

- resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XVI.** Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
 - XVII.** Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
 - XVIII.** Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para su resolución;
 - XIX.** Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
 - XX.** Convenir con el Instituto Nacional Electoral para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas;
 - XXI.** Informar al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional Electoral;
 - XXII.** Colaborar con el Instituto Nacional Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;
 - XXIII.** Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;
 - XXIV.** Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;
 - XXV.** Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;

- XXVI.** Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
- XXVII.** Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y
- XXVIII.** Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

Octavo.- Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los Reglamentos, Lineamientos, Criterios, acuerdos y Programas que emita el Instituto Nacional Electoral. Así como las actividades que deriven de los convenios generales y específicos de colaboración que con motivo del Proceso Electoral 2020-2021 se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se renovará el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio el siete de septiembre de dos mil veinte.

B) DEL VOTO DE LOS ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Décimo.- Que los artículos 35, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Federal y 14, fracción I de la Constitución Local establecen que es derecho de los ciudadanos Zacatecanos, entre otros, votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

Décimo primero.- Que los artículos 133, numeral 3, 329 de la Ley General de Instituciones y 278, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral señalan que es obligación del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Electorales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero,

para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

Asimismo, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

El ejercicio del voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, establece que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Décimo segundo.- Que con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, el Consejo General del Instituto Nacional está llevando a cabo los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación de procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior, así como el análisis y estudio de las diversas modalidades de votación extraterritorial previstas en la Ley General de Instituciones.

Asimismo, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, en su Programa de Trabajo contempla la coordinación interinstitucional con los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de supervisar y dar seguimiento a la atención de consultas y requerimientos que se presenten respecto al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, asimismo se tiene programado llevar a cabo reuniones con el Grupo de Trabajo que se integren con personal del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales,

con el objetivo de construir estrategias y aspectos de operación que se requiera para garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo tercero.- Que el Programa General del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2020-2021, emitido por la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, contempla como objetivos específicos los siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación y organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a nivel federal y, en su caso, local.
- II. Mantener una vinculación permanente con la ciudadanía mexicana en el extranjero y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- III. Analizar y elaborar propuestas de mejora en el ámbito normativo, procedimental, técnico y operativo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- IV. Dar continuidad al análisis y estudio de las diversas modalidades de votación desde el extranjero previstas en la legislación.
- V. Realizar el análisis y estudio sobre el desarrollo del sistema para la organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por medios electrónicos.
- VI. Supervisar y dar seguimiento a las actividades de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo cuarto.- Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en el Acuerdo número ciento veintiséis exhortó al Consejo General del Instituto Electoral, para que restituyera la Comisión y la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de nuestros connacionales en el próximo proceso electoral.

En la parte conducente del referido Acuerdo se señala lo siguiente:

“ ...

En el mismo tenor, consideramos pertinente exhortar respetuosamente al IEEZ, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones tome las provisiones necesarias para que en la elección del 2021 se brinde a los ciudadanos zacatecanos que radican en el extranjero las mayores facilidades para el ejercicio de su derecho a votar y en consecuencia inicie los trabajos correspondientes para que con toda oportunidad se lleven a cabo los estudios técnicos a fin de implementar la modalidad del voto electrónico por internet prevista en la ley electoral local y federal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece en su artículo 14, fracción I el derecho que tienen los ciudadanos zacatecanos de votar en las elecciones y consultas populares, garantizando a los que residen en el extranjero el derecho a votar para la elección de la Gobernadora o Gobernador, lo cual, aunado a las disposiciones federales en materia electoral, constituye un mecanismo por el cual también se tiene la posibilidad de elegir a las y los legisladores federales y a la Presidenta o Presidente de la República.

Derivado de la garantía establecida en la Constitución del Estado, este Poder Legislativo ha tenido a bien emitir las disposiciones necesarias para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, estableciendo dentro de la Ley Electoral del Estado, el libro cuarto en el que se encuentran plasmados los lineamientos mínimos para el ejercicio de este derecho.

...

Si bien los Institutos Electorales, tanto a nivel federal como local, deben garantizar de forma conjunta, según sus atribuciones, el ejercicio del voto electrónico por internet en el extranjero, es importante recalcar que una de las atribuciones especiales que posee el Instituto Electoral del Estado, por medio de la cual es posible determinar a través del Consejo General, es la creación de dos órganos que resultan fundamentales para la participación de los zacatecanos en el exterior; estos son la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos en el Extranjero y la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, mismos que han de ser garantes y promotores en todo momento del derecho a votar fuera de nuestro país.

Según lo establecido por la Ley, la Comisión antes mencionada tendrá a su cargo la vigilancia de las acciones que al efecto realice la Unidad de la materia. Dicha Comisión someterá a consideración del Consejo General del Instituto, el Plan integral del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del mismo, de conformidad con la Ley General de Instituciones, esta Ley y los Lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral.

Como es sabido, el Consejo General del Instituto Estatal instaló en su momento los órganos descritos en los párrafos precedentes, pero la falta de participación, los mecanismos que no han presentado grandes resultados y la no existencia de un proceso electoral actual para elegir a la Gobernadora o Gobernador del Estado, propiciaron la determinación de eliminar dichos órganos, mismos que desde el punto de vista de los promoventes de la presente, se deben mantener, exista o no un proceso electoral vigente, ya que la participación de los zacatecanos en el extranjero no depende únicamente de los medios para que el ciudadano vaya y deposite su voto por medio de cualquiera de las modalidades, sino que depende

también de todos los mecanismos de promoción, capacitación y establecimiento de los insumos necesarios que garanticen una alta y efectiva participación dentro de los comicios⁸.

En el mismo tenor, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo contempla el exhorto que realiza esta H. Legislatura del Estado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en vista del proceso electoral a realizarse en el 2021, este órgano tenga a bien el asumir las previsiones necesarias a efecto de evitar improvisaciones y **se brinden a los ciudadanos radicados en el extranjero las facilidades necesarias para el ejercicio de su derecho a votar, por lo cual se deberán de iniciar a la brevedad, los trabajos correspondientes y la realización de los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades previstas en la ley para tal efecto, designando todos los recursos necesarios para garantizar una correcta implementación y de esta forma tener posibilidades reales de garantizar el voto de nuestros connacionales⁹.**

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

...

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que desde ahora se restituyan la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y la Unidad Técnica correspondiente, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de nuestros connacionales en el próximo proceso electoral.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que, en vista del proceso electoral a realizarse en el año 2021, este Instituto asuma las previsiones pertinentes a efecto de que en tal elección se brinde a los ciudadanos zacatecanos que radican en el extranjero, las mayores facilidades para el ejercicio de su derecho a votar, por lo cual el Instituto deberá, a la brevedad posible y en ejercicio de sus atribuciones, iniciar los trabajos correspondientes para que con toda oportunidad se lleven a cabo los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades previstas en la Ley, para tal efecto, designando desde ahora el personal y la estructura administrativa que la propia Ley prevé, a fin de garantizar la participación dentro del próximo proceso electoral local.

...”

Décimo quinto.- Que el Consejo General del mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019 Instituto Electoral aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral.

Comisión que tendrá las atribuciones siguientes:

⁸Énfasis de esta autoridad electoral.

⁹ Énfasis de esta autoridad electoral.

- I. Supervisar, entre otras las actividades encomendadas a la Junta Ejecutiva;
- II. Formular y proponer para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral el Plan Integral del Voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero;
- III. Proponer los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, de conformidad con la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional;
- IV. Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo General los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que serán utilizados para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- V. Presentar al Consejo General para su aprobación la ubicación de los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuales se podrá disponer de los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales;
- VI. Promover entre los zacatecanos residentes en el extranjero las modalidades, requisitos y formas para el ejercicio del voto; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- Que los artículos 10, numeral 2, fracción III de la Ley Orgánica, 7, numeral 2, fracción III, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral señalan que el Instituto Electoral para el ejercicio de sus funciones contará con órganos técnicos, entre los cuales se encuentra la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establece que son atribuciones de la persona titular de la Unidad del Voto de los Zacatecanos en el Extranjero, entre otra las siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero;

- II. Elaborar los estudios, programas, planes y procedimientos, así como su ejecución, tendentes a la organización del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, que contribuyan a garantizar que los zacatecanos en el extranjero puedan ejercer su derecho de votar en la elección de Gobernador del Estado de Zacatecas en términos de lo estipulado por la Ley Electoral;
- III. Elaborar el plan integral de trabajo para la organización del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- IV. Elaborar la estrategia de organización para que se incremente la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero en las etapas del proceso electoral;
- V. Realizar las acciones necesarias para el registro de los zacatecanos que soliciten su inscripción en la lista de electores zacatecanos residentes en el extranjero;
- VI. Elaborar la estrategia de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- VII. Realizar las tareas de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- VIII. Coordinar las actividades relacionadas con la producción y resguardo de la documentación y materiales electorales;
- IX. Ejecutar previo acuerdo con el Presidente, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionadas con el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- X. Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- XI. Interactuar y coordinarse con las demás áreas del Instituto para la realización de las actividades que se relacionen con sus atribuciones;

- XII. Proponer los convenios necesarios a celebrarse con Ayuntamientos, dependencias de competencia federal, estatal, organismos internacionales, así como instituciones de carácter social, privado y los demás organismos y dependencias, públicos y privados para dar cabal cumplimiento a lo estipulado por la Constitución local y la Ley Electoral para este derecho, y
- XIII. Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

C) ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023 (ENCCÍVICA)

Décimo séptimo.- Que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, que aprobó el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG732/2016, se presentó como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de

coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Décimo octavo.- Que con la finalidad de fortalecer la cultura política-democrática y la construcción de la ciudadanía, así como de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, y de que conozcan sus derechos y obligaciones político-electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdos INE/JGE150/2019 e INE/JGE164/2019, incorporó metas para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre las cuales se encuentra el realizar el diagnóstico estatal de los diez componentes del diagnóstico nacional de la ENCCÍVICA. Actividad que tendrá que concluir a más tardar en el mes de agosto de dos mil veinte.

D) ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Décimo noveno.- Que en la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante el Decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control, el cual deberá contar con su integración, facultades y obligaciones entre otros.

En virtud de lo anterior, el once de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Órgano Interno de Control que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto del referido órgano, es el encargado de vigilar que los procesos y procedimientos que se realizan en el Instituto Electoral se apeguen a la legalidad y que coadyuven a los objetivos Institucionales; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos asignados al Instituto Electoral.

Así como prevenir, investigar, calificar y substanciar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de particulares vinculados con faltas administrativas.

E) POLÍTICAS Y PROGRAMAS

Vigésimo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Vigésimo primero.- Que el artículo 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones de este órgano superior de dirección del Instituto Electoral las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, el programa operativo anual del órgano electoral, a propuesta del Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Vigésimo segundo.- Que en términos del artículo 28, fracción XXX de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de proponer anualmente para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral, a más tardar en el mes de octubre, el proyecto de programa operativo anual de la autoridad administrativa electoral local del año siguiente.

Vigésimo tercero.- Que de conformidad con el artículo 49, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, es presidida por el Consejero Presidente y se integrará con: el Secretario Ejecutivo, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: **a)** Organización Electoral y Partidos Políticos; **b)** Administración; **c)** Capacitación Electoral y Cultura Cívica; **d)** Asuntos Jurídicos; **e)** Sistemas Informáticos; y **f)** Paridad entre los Géneros.

Vigésimo cuarto.- Que en términos de los artículos 27 numeral 1, fracción XL y 49 numeral 2, fracción I de la Ley Orgánica, es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, entre otras, revisar y proponer a través del Consejero Presidente al Consejo General del Instituto Electoral, las políticas, programas generales y procedimientos administrativos de la autoridad administrativa electoral local.

Vigésimo quinto.- Que en las Políticas y Programas, que se presentan ante este órgano superior de dirección, se detallan de manera puntual en cada uno de los objetivos generales, específicos y operacionales, las actividades ordinarias y electorales a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en la normatividad electoral, lo que permite contar con una debida planeación a través de la cual se supervisará el cumplimiento puntual de cada actividad por medio de los indicadores que se establecen para tal efecto.

Vigésimo sexto.- Que con apego a nuestra misión y con base en nuestras capacidades y fortalezas, hemos diseñado objetivos, líneas estratégicas y proyectos institucionales que nos permitirán llegar a nuestra visión. Estos son los fundamentos en los que se han sustentado las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte.

Asimismo, las Políticas y Programas que se someten a la consideración de este órgano superior de dirección, constituyeron la base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Vigésimo séptimo.- Que las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte, que se presentan ante este órgano superior de dirección son el instrumento rector que orienta el rumbo institucional y está sustentado en las atribuciones y responsabilidades propias de cada área del Instituto Electoral y se orientan al cumplimiento de las actividades ordinarias y electorales así como a la implementación y desarrollo de actividades tendientes a la formación de la ciudadanía mediante acciones específicas de educación cívica, con tal apego a los fines y principios institucionales previstos en la legislación electoral.

Documento en el cual se proponen las acciones que el Instituto Electoral deberá realizar en inter proceso y proceso electoral para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, lo que permite definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Vigésimo octavo.- Que las Políticas y Programas de esta autoridad administrativa electoral se dividen en cuatro apartados denominados: “Matriz de Políticas y Programas 2020”; “Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)”; “Gants” que

corresponden a cada uno de los componentes, objetivos generales y específicos, y “Base para el Presupuesto 2020”.

Asimismo, en la Matriz de Políticas y Programas del Instituto Electoral 2020, se contemplaron tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, como se detallan a continuación:

En el componente uno, relativo a la **“Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”**, se contemplan tres objetivos generales:

- a) “Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el marco del Sistema Nacional Electoral”; el cual contempla los objetivos específicos siguientes:
 - I. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General, así como aquellos que emita el Instituto Nacional Electoral;
 - II. Operar el procedimiento para la celebración de sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva;
 - III. Integrar los Consejos Distritales y Municipales;
 - IV. Preparar el funcionamiento y operatividad de los Consejos Distritales y Municipales;
 - V. Analizar que las solicitudes para llevar a cabo encuestas por muestreo cumplan con los Criterios Generales de carácter científico emitidos por el Instituto Nacional Electoral;
 - VI. Elaborar y obtener validación de los diseños de material y documentación electoral con base al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
 - VII. Garantizar el derecho de la ciudadanía en materia de observación electoral con base al Reglamento de Elecciones;

- VIII. Garantizar la adecuada coordinación y comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral para el debido desarrollo de la función electoral;
- IX. Ejercer la función de la Oficialía Electoral;
- X. Analizar y revisar la documentación que con motivo de los procesos internos presenten los partidos políticos a la autoridad electoral;
- XI. Analizar y revisar los escritos de intención que presente la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular para obtener su calidad de aspirante;
- XII. Diseñar e implementar la estrategia de Comunicación Electoral 2020-2021 a través de campañas de difusión;
- XIII. Diseñar e implementar campaña de promoción del voto de la ciudadanía zacatecana en el extranjero;
- XIV. Actualizar los instrumentos necesarios para el desarrollo de las sesiones de cómputo;
- XV. Actualizar el proceso de registro de candidaturas;
- XVI. Preparar requerimientos para la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de registro de convenios de coalición;
- XVII. Implementar en coordinación con instituciones públicas y privadas, acciones orientadas a los procesos de credencialización y activación de la credencial para votar desde el extranjero conforme a la normatividad que emite el Instituto Nacional Electoral;
- XVIII. Dar seguimiento y coadyuvar a los trabajos de implementación de las modalidades del Voto de la ciudadanía Zacatecana Residente en el Extranjero;

- XIX. Implementar nuevos sistemas para la automatización de procedimientos en la Organización Electoral;
 - XX. Preparar los instrumentos para la evaluación a los Consejos Electorales Distritales y Municipales en funciones;
 - XXI. Organizar los procesos de referéndum y de plebiscito que se convoquen, y
 - XXII. Acompañar en la integración de mesas directivas de casilla conforme a las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- b) “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”, el cual contempla los objetivos específicos siguientes:**
- I. Garantizar a los partidos políticos la asignación de financiamiento público;
 - II. Mantener actualizados los registros de los partidos políticos;
 - III. Garantizar el acceso de los partidos políticos a los tiempos de radio y televisión, y
 - IV. Garantizar el acceso a medios impresos de comunicación en precampañas y campañas.
- c) “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, en el cual se indican como objetivos específicos los siguientes:**
- I. Brindar asesoría jurídica a los órganos del Instituto Electoral que lo soliciten;
 - II. Atender las solicitudes y consultas realizadas por la ciudadanía, partidos políticos e instituciones en materia jurídica electoral;
 - III. Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de los fines y de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral;

- IV. Actualizar y armonizar el marco normativo interno;
- V. Elaborar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General;
- VI. Tramitar los Medios de Impugnación Electoral y los Juicios de Relaciones Laborales;
- VII. Tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, y
- VIII. Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores

En el componente dos, relativo a la **“Educación Cívica y Democrática”**, se contemplan tres objetivos generales:

- a) **“Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”**, en el cual se contemplan los objetivos específicos siguientes:
 - I. Elaborar los ejercicios y acciones de participación ciudadana y de promoción del voto, así como ejecutar el Plan Integral de Educación Cívica 2019-2021;
 - II. Promover la Cultura Cívica y Democrática, y
 - III. Diseñar y ejecutar el programa acorde a los ejes estratégicos de la ENCCIVICA.
- b) **“Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado”**, en el cual se indican como objetivos específicos los siguientes:
 - I. Intervenir educativamente para sensibilizar, capacitar y profesionalizar a las mujeres en materia de derechos políticos y electorales;
 - II. Vincular a las ciudadanas para implementar mecanismos de empoderamiento mediante el ejercicio real de sus derechos políticos;

- III. Difundir información para la construcción de la democracia paritaria en el ámbito político electoral del Estado, e
 - IV. Implementar mecanismos y acciones orientadas a la prevención y erradicación de la violencia política por razón del género.
- c) “Fortalecimiento de la Imagen Institucional y Difusión de la Cultura Cívica y Democrática”, el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
- I. Producir materiales de cultura cívica y democrática en coordinación con las diferentes áreas de la Institución;
 - II. Difundir materiales de cultura cívica y democrática;
 - III. Realizar el monitoreo de medios de comunicación;
 - IV. Producir Programa de Radio “Diálogos en Democracia”;
 - V. Producir materiales audiovisuales, e
 - VI. Implementar difusión en redes sociales.

Por su parte, el componente tres, relativo a la “**Gestión Institucional**”, contempla cinco objetivos generales, los cuales son los siguientes:

- a) “Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. Administrar el Archivo Institucional”, el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
- I. Atender las solicitudes que presenten las personas para el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia, así como realizar acciones para difundir este derecho;
 - II. Atender las solicitudes que presenten las personas para el ejercicio del derecho de Protección de los Datos Personales en posesión del Instituto Electoral, así como realizar acciones para difundir este derecho, y

- III. Administrar el Archivo Institucional.
- b)** “Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”, el cual tiene como objetivos específicos los siguientes:
- I. Ejecutar y coadyuvar en la aplicación de los Procedimientos de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional (Concurso Público, Encargaduría de Despacho, Incorporación Temporal, Cambios de Adscripción y Rotación y Reingreso),y
 - II. Ejecutar y Coadyuvar en la aplicación de los Procedimientos relativos a la Permanencia de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Formación y Desarrollo, Evaluación del Desempeño, Capacitación, Actividades Externas e Incentivos)
- c)** “Desarrollar e implementar Soluciones de Tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución”; el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
- I. Desarrollar, actualizar e implementar sistemas;
 - II. Asegurar la disponibilidad de infraestructura de red, hardware y software en buenas condiciones;
 - III. Elaborar el diseño gráfico de documentos Institucionales, y
 - IV. Mantener actualizada la información en los sitios web del Instituto.
- d)** “Manejar y controlar los recursos y servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”, el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
- I. Realizar los trámites y registros necesarios para proveer bienes y servicios a las áreas administrativas y de Órganos Desconcentrados del Instituto, así como su registro y control en el sistema de inventarios;

- II. Realizar trámites de reclutamiento, selección, inducción y contratación e incidencias de personal de la Rama Administrativa y Eventual, así como de Consejos Distritales y Municipales Electorales;
 - III. Registro, control y trámite de Ingresos y Egresos;
 - IV. Control presupuestal, elaboración de informes y seguimiento de la Contabilidad Gubernamental;
 - V. Planear y ejecutar el Programa de Capacitación, Profesionalización, Especialización y Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa 2020, y
 - VI. Recibir, tramitar y administrar la correspondencia que ingresa y egresa del Instituto Electoral.
- e) “Fortalecer los mecanismos preventivos de control interno, llevar a cabo procesos de auditoría financiera, administrativa y de desempeño en las diversas áreas del Instituto, generando una cultura de prevención, transparencia y rendición de cuentas”, el cual tiene como objetivos específicos, los siguientes:
- I. Realizar Acciones Preventivas mediante recomendaciones tendientes a la mejora continua de la gestión institucional. Así mismo llevar a cabo capacitaciones en esta materia al personal de la Institución;
 - II. Generar y actualizar el marco normativo del Órgano Interno de Control;
 - III. Atender actividades requeridas por los sistemas anticorrupción y por disposiciones jurídicas emitidas;
 - IV. Llevar a cabo los procedimientos para el cumplimiento del proceso de Auditoría Financiera, de Gestión y Desempeño;
 - V. Tramitar oportunamente los expedientes materia de investigación y substanciación conformados por la posible comisión de faltas administrativas, y en su caso sancionar las no graves, derivadas de

auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y/o revisiones, denuncias, así como de observaciones por auditorías de otros entes fiscalizadores, y

VI. Recepción, registro y verificación aleatoria de Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses.

Vigésimo noveno.- Que en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio dos mil veinte que se someten a consideración de este órgano superior de dirección, en los formatos Gant, se indican las actividades ordinarias y electorales que cada área del Instituto Electoral desarrollará durante el ejercicio dos mil veinte, así como la temporalidad en que estas deberán ser desarrolladas por las áreas del Instituto Electoral responsables de las misma.

Cabe señalar que en las referidas Políticas y Programas que se someten a consideración de este órgano superior de dirección, se contemplan las actividades que se llevarán a cabo con la finalidad de garantizar que los zacatecanos residentes en el extranjero puedan hacer efectivo su derecho a votar en el Proceso Electoral 2020 -2021, por lo que las actividades que se llevaran a cabo, serán entre otras las siguientes: Capacitar a los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero en el uso del software que en su caso apruebe el Instituto Nacional Electoral para la modalidad del voto electrónico por internet; Diseñar el formato de la boleta electoral, instructivo y demás documentación electoral, para el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero tomando como base los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral; Establecer los requerimientos, especificaciones y cantidades de las boletas electorales, instructivos y actas para su producción en la empresa que resulte asignada; y Firmar convenio de Apoyo y Colaboración entre las Federaciones de Zacatecanos Residentes en los Estados Unidos de América para la promoción del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, con la finalidad de fortalecer la cultura político-democrática, así como la construcción de la ciudadanía, se contempla en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio dos mil veinte, el diseño y la ejecución de programas acordes a los ejes estratégicos de la ENCCÍVICA.

Por otra parte se contemplan las actividades ordinarias y electorales que el Instituto Electoral llevará a cabo a efecto de cumplir con sus fines y atribuciones

constitucionales y legales a efecto de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado y el desarrollo del Proceso Electoral.

Trigésimo.- Que la estructura y diseño de las Políticas y Programas, que se detalla en los considerandos que anteceden permite fortalecer la función electoral de esta autoridad administrativa electoral local, prevista en la Constitución Federal, Ley General de Instituciones, Constitución Local, Ley Electoral, Ley Orgánica y demás legislación en materia electoral.

Trigésimo primero.- Que el documento que se somete a la consideración de este Consejo General, constituye la base del Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados B inciso a) y C, párrafo primero, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 30 numeral 3, 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, 329 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 14 fracción I, 38 párrafo primero fracciones I y XIII, 45 párrafo quinto, fracción IV y 47 fracción IV de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 7 numeral 2, 278 numeral 1, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 4, 5, 6, 10, 22, 27 fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28 fracción XXX, 49 numerales 1, fracciones I y II y 2 fracción I de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio dos mil veinte, que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, proceda a realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de este Acuerdo y su anexo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo